



**ACUERDO No. CSJBOA18-56**

lunes, 09 de abril de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario y suspensión de términos de los Juzgados Laborales del Circuito Cartagena, por traslado de sede”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 9 de abril de 2018.

**CONSIDERANDO**

Que mediante petición del 6 de abril de 2018, el Director Seccional de la Rama Judicial solicita a la Corporación la prórroga del cierre extraordinario y suspensión de términos de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° 6°, 7° y 8° Laborales del Circuito de Cartagena, decretado por el Acuerdo No. CSJBOA18-51 del 2 de abril de 2018, del 3 al 6 de abril de 2018, con el propósito de trasladarlos a la nueva sede ubicada en la Avenida Pedro de Heredia Sector María Auxiliadora, en cuanto no se pudo culminar la mudanza y organización de los despachos.

Que los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre extraordinario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición de la Dirección Seccional de la Rama Judicial, porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece en su inciso final que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

Que el Acuerdo No. 1480 de 2002 “Por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos laborales”, en su artículo 8, establece que cuando hubiere suspensión de términos por cierre de despacho, el Consejo Seccional correspondiente informará a la dependencia encargada del reparto, para que el mismo sea suspendido, salvo en lo relativo a las tutelas, cuando las circunstancias lo permitan. El reparto dejado de recibir, deberá ser compensado, una vez sea levantada la suspensión de términos.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°, CIERRE:** Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° 6°, 7° y 8° Laborales del Circuito de Cartagena, el 9 y 10 de abril de 2018, con el propósito de culminar el traslado y organización de los mismos, a la nueva sede.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

**ARTÍCULO 2º: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes.

**ARTÍCULO 3º: REPARTO.** Comunicar la presente decisión a la Oficina Judicial de Cartagena, para los efectos del 8 del Acuerdo No. 1480 de 2002.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de la Rama Judicial, a la Oficina Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 9 días del mes de abril de 2018.



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP: IELG/KCS.